

1
2
3
4
5 Escritura: 2014-17-01-30-P0004355

6 Factura No.
7
8
9

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "KRUMED S.A."
11
12

13 OTORGAN
14

15 LOS SEÑORES: VERÓNICA LISSETTE MOSQUERA CISNEROS,
16 Y JAIME SANTIAGO RUIZ MONTALVO
17

18 CUANTIA

19 POR USD \$ 10.000,00
20

21 DI 3, COPIAS
22

23 ERS

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
25 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
26 día, DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante
27 mí, DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO
28 TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen:- lo

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 señores: VERÓNICA LISSETTE MOSQUERA CISNEROS,
2 de estado civil soltera; y, JAIME SANTIAGO RUIZ
3 MONTALVO, de estado civil casado. cada uno por sus
4 propios y personales derechos; Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
6 de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes
7 de conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas de
8 ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a
9 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
10 literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 insertar una de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
13 KRUMED S.A. al tenor de las siguientes cláusulas que
14 detallo a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
15 Se presentan al otorgamiento de la presente escritura
16 por sus propios derechos los siguientes señores:
17 Verónica Lissette Mosquera Cisneros, de estado civil
18 soltera; y, Jaime Santiago Ruiz Montalvo, de estado civil
19 casado. Los comparecientes son mayores de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para contratar y
22 obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-**
23 Los comparecientes manifiestan su voluntad de
24 constituir, como efecto lo hacen la compañía **KRUMED**
25 **S.A. ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-**
26 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **KRUMED**
27 **S.A. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de
28 duración de la compañía es de cincuenta años a partir

1 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
2 escritura de constitución, pero este plazo podrá
3 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse
4 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar
5 el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o
6 más del capital social, por fusión por absorción en el
7 caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta
8 General de Accionistas, por traslado del domicilio
9 principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo
10 dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la
11 ley de compañías. **ARTICULO TERCERO.-**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en
14 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
15 establecer agencias, u oficinas en uno o varios lugares
16 dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO OBJETO**
17 **SOCIAL.-** La compañía se podrá dedicar a: Compra,
18 venta, comercialización, importación, exportación,
19 distribución, asistencia técnica, asesoría tecnológica,
20 reparación, instalación, reinstalación ensamblaje,
21 mantenimiento preventivo y correctivo al por mayor y
22 menor de insumos e instrumental médico, implantes y
23 prótesis de traumatología y ortopedia, implantes para
24 medicina deportiva y quinesiología. **ARTÍCULO QUINTO.-**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
26 de diez mil dólares (\$10.000,00) de los Estados Unidos
27 de América, dividido en diez mil (10.000) accionistas
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 numeradas del uno al diez mil (00001 al 10.000)
2 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.**- Los títulos o
3 certificados de acciones se expandirán de conformidad
4 con lo dispuesto en la ley de Compañías y podrá
5 representar una o más acciones. En lo que concierne a
6 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
7 gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo
8 dispuesto en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO**
9 **DE CAPITAL.**- Los Accionistas tendrán derecho
10 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
11 acordare en forma legal, en las proporciones y dentro
12 del pazo señalado en la ley de Compañías, transcurrido
13 este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
14 inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que
15 para este efecto se estipulare. **ARTICULO OCTAVO.-**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará
17 gobernada por la junta general de accionistas y
18 administrada por el Presidente y Gerente General.
19 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.**- La Junta
20 General de Accionistas legalmente convocada y reunida
21 es la autoridad máxima de la compañía, con amplios
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
23 negocios sociales y para tomar las decisiones que
24 juzgare convenientes en defensa de la misma.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las Juntas Generales de
26 Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las
27 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico, para considerar los asuntos puntualizados
2 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
3 doscientos treinta y uno de la ley de compañías
4 constantes en el orden del día de acuerdo a la
5 convocatoria; el ejercicio de la compañía comprende del
6 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
7 año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
8 fueren convocadas, para tratar los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
10 Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
12 en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la ley de
13 compañías para Juntas Universales. **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** La Junta
15 General, sea ordinaria como extraordinaria, será
16 convocada, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
18 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
19 reunión, y por los demás medios previstos en los
20 estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
21 doscientos trece de la Ley de Compañías. Además
22 podrá convocar a Junta General por simple pedido del o
23 de los Accionistas que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento (25%) del capital social, para
25 tratar los asuntos que se indicare en la petición.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Si la Junta, no pudiere
27 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
28 se procederá a una segunda convocatoria la que no

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 podrá demostrarse más de treinta días de la fecha
2 fijada para la primera reunión. La Junta General no
3 podrá considerarse constituida para deliberar en
4 primera convocatoria, si no está representada por los
5 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
6 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
7 convocatoria, con el número de Accionistas presentes,
8 se expresará así en la convocatoria que se haga y no
9 podrá modificarse el objetivo de la primera
10 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Para que
11 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda
12 acordar válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la compañía, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
16 en general, cualquier modificación de los estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
18 segunda convocatoria bastará la representación de la
19 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
22 no podrá demorar más de 60 días contados a partir de
23 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de Accionistas presentes,
26 para resolver uno o más de los puntos mencionados en
27 el inciso primero, debiendo expresarse estos
28 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
2 obstantes lo dispuesto en los artículos anteriores de la
3 Junta General se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente todo el capital pagado y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, aprueben la celebración de la
9 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA**
10 **Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a
11 las circunstancias de la Junta General, ya sea
12 personalmente o por medio de un representante. La
13 representación se conferirá mediante carta poder
14 dirigida al Presidente de la compañía o por medio de
15 poder General o especial otorgado ante Notario Público.
16 No podrán ser representantes los administrativos de la
17 compañía ni los comisariatos a no ser que sean
18 representaciones legales. Las resoluciones de las
19 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
20 de capital pagado concurrente, salvo las excepciones
21 previstas en la ley. Los Accionistas tendrán derecho a
22 que se computen sus votos en proporción al valor
23 pagado de sus respectivas acciones, los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y**
26 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
27 Presidente de la compañía o por quién lo estuviere
28 reemplazando o así se acordare, por un accionista



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de
2 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General
3 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
4 Junta, función ésta que será desempeñada por el
5 Gerente General de la compañía. De cada Junta se
6 formará u expediente en concordancia con lo dispuesto
7 en la ley, en el reglamento de Juntas Generales se
8 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
9 computadora en el anverso y reverso que deberán ser
10 foliadas con numeración continua y sucesiva y
11 rubricada una por una por el Secretario. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
13 Son atribuciones y deberes de la Junta General de
14 Accionistas: **a)** Designar Presidente, Gerente General y
15 Comisarios, **b)** Removerlos por mayoría de votos; **c)**
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
17 sociales; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el
18 balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias
19 y los informes que presente el Gerente General y el
20 Comisario, acerca de los negocios sociales; **e)** Resolver
21 acerca de las amortizaciones de las acciones; **f)**
22 Resolver aumentos de capital, fusión transformación
23 disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el
24 Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y **g)** En
25 general todas las demás atribuciones que le concede la
26 Ley vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO AÑOS en el
28 ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente

1 reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y
2 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
3 reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
5 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
6 sesiones de la junta general de accionistas; b) Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los certificados
8 provisionales por el aporte de los Accionistas y los
9 títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con
10 el Secretario de la Junta, las actas de juntas generales;
11 d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta
12 de bienes inmuebles y en el establecimiento de
13 gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al
14 Gerente General en caso de ausencia, falta o
15 impedimento de éste con todas sus atribuciones,
16 incluyendo la representación legal en general las demás
17 atribuciones, que le concede la Ley y estos estatutos.
18 En caso de ausencia, falta o impedimento del
19 Presidente, le reemplazará la persona que señalare la
20 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE**
21 **GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO AÑOS en
22 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
23 indefinidamente, podrá o no ser accionista de la
24 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
25 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 General; b) Convocar a juntas generales y cuando actué
2 de Secretario de la Junta general rubricar todas las
3 hojas c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
4 certificados provisionales por el aporte de los
5 accionistas y los títulos de acción emitidos; d)
6 Representar en forma legal a la compañía tanto judicial
7 como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente
8 con el Presidente en la compra venta d bienes
9 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre
10 los mismos; f) Intervenir en negociaciones y por
11 cualquier cuantía en beneficio de la empresa; g)
12 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
13 compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros
14 actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la
15 Junta General ordinaria de Accionistas, un informe
16 acerca de la situación de la compañía, acompañada del
17 balance general y del estado de pérdidas y ganancias y
18 más anexos; j) Obligar a la compañía sin más
19 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
20 estatutos y las resoluciones que tomare la junta general
21 de accionistas; en caso de ausencia falta o
22 impedimento del Gerente General le reemplazará el
23 Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
25 la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la
26 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
27 asuntos relativos con su giro en operaciones
28 comerciales y civiles. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará
2 un Comisario Principal y un año en el ejercicio de sus
3 funciones con las facultades y responsabilidades que
4 otorga la ley y aquellas que las fijare la Junta General,
5 quedando autorizados para examinar los libros,
6 comprobantes, correspondencia y más documentos de
7 la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no
8 ser accionistas de la compañía y podrán ser
9 indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **CUARTO.-** El comisariato Principal y en su falta el
11 suplente presentará al final del ejercicio económico del
12 año, un informe detallado a la Junta General, quedando
13 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
14 correspondencia y más documentos de la sociedad, que
15 consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de
16 la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE**
18 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad,
19 se asignarán un 10% para formar el fondo de reserva
20 hasta que éste alcance el 50% del capital social.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las
22 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
23 distribuirán de acuerdo con la ley. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
25 En caso de liquidación y disolución de la compañía, no
26 habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las
27 funciones de liquidador el Gerente General; de haber
28 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 liquidadores y señala sus atribuciones y deberes.
2 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El
3 capital queda suscrita y pagada en su totalidad, de
4 acuerdo en su totalidad, de acuerdo al siguiente
5 detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Verónica Lissette Mosquera Cisneros	2.000,00	1.000,00	2.000
Jaime Santiago Ruiz Montalvo	8.000,00	4.000,00	8.000
TOTAL	10.000,00	5.000,00	10.000

16 El aporte en numerario que realizan los señores
17 accionistas se deposita en el Banco de Pichincha en la
18 Cuenta Integración de Capital. QUINTA INSCRIPCION.-
19 Los comparecientes Verónica Lissette Cisneros, de
20 estado civil soltera y, Jaime Santiago Ruiz Montalvo, de
21 estado civil casado, en su propio derecho autorizan al
22 abogado señor RUBÉN DARÍO SANTAMARÍA con matrícula
23 Profesional Número doce mil novecientos treinta y siete del
24 Colegio de Abogados de Pichincha a que realice el
25 respectivo trámite de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
26 KRUDMED, hasta llegar a su inscripción en el respectivo
27 Registro de Mercantil Correspondiente. Usted señor Notario
28 se dirigirá agregar las demás cláusulas de estilo

1 hasta la completa legalización de esta escritura.- FIRMADO) POR EL
2 ABOGADO RUBEN DARÍO SANTAMARIA - MATRICULA
3 PROFESIONAL NÚMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
4 SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta
5 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
6 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
7 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
8 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 SR.TA. VERÓNICA LISSETTE MOSQUERA CISNEROS

13 C.C. 1717833915

14

15

16 SR. JAIME SANTIAGO RUIZ MONTALVO

17 C.C. 1001471877

18

EL NOTARIO

19

20

21

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

22

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

23

24

25

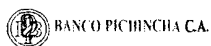
26

27

28

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 05 de Junio del 2014

Mediante comprobante No.:

2447568, el (la) Sr. (a) (ita):

JAIME SANTIAGO RUIZ MONTALVO

Con Cédula de Identidad:

1001471877 consignó en este Banco la cantidad de:

5000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPAÑIA

KRUMED S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

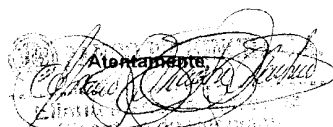
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VERONICA LISSETTE MOSQUERA CISNEROS	1717833915	\$ 1000,00	usd
2	JAIME SANTIAGO RUIZ MONTALVO	1001471877	\$ 4000,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7658388
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIHUANGO ECHEVERRIA LUIS VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2014 9:39:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- KRUMED S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

CEDULA No 100147187-7

CIUDAD: QUITA
APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ FLORES JAIME TARCUN
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
KARINA DEL PILAR GARZON GUEVARA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E24394222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ FLORES JAIME TARCUN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTALVO JATIVA EMMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITA 2012-10-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-09

DIRECTOR GENERAL: [Firma]
FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0239
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001471877
CEDULA

RUIZ MONTALVO JAIME SANTIAGO

IMBABURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ANDRADE MARIN LOURDES
PARROQUIA
ZONA: 0

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171783391-5

MOSQUERA CISNEROS VERONICA LISSETTE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

21 SEPTIEMBRE 1992

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-E 03837-F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1992

FIRMA DEL CEDULADO



0009

EQUATORIANA***** E3333A1222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

MOSQUERA ROSA DIEGO SANTIAGO

CISNEROS A SONIA GUADALUPE

28/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

DUP 0048726



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0129

NÚMERO DE CERTIFICADO

1717833915

CÉDULA

MOSQUERA CISNEROS VERONICA LISSETTE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

1

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí..... foja(s) útiles
Quito a 10 JUN 2014

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SOCIEDAD ANONIMA "KRUMED S.A."** OTORGAN: LOS SEÑORES VERONICA LISSETTE MOSQUERA CISNEROS Y JAIME SANTIAGO RUIZ MONTALVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-
E.R.S.-

EL NOTARIO




DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 43911

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28163
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001471877	RUIZ MONTALVO JAIME SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717833915	MOSQUERA CISNEROS VERONICA LISSETTE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRUMED S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

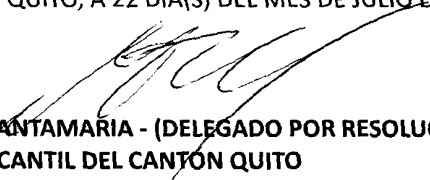
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG.-



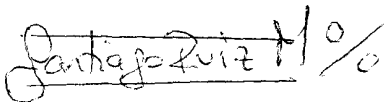
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KRUMED S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: KRUMED			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Chaupicruz	BARRIO: Chaupicruz	CIUDADELA: Ciudadela La Alcazar	
CALLE: Granda Centeno	NÚMERO: 2016	INTERSECCIÓN/MANZANA: LT 2000	
CONJUNTO: Alcazar	BLOQUE: Dep. 3	KM.: NA	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: 2261451	TELÉFONO 2: 2-436677	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@krumed.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: sruiz@krumed.com.ec	
CELULAR: 999731205	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Subida de Teleamazonas hasta el fondo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME SANTIAGO RUIZ MONTALVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100147187-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

0013

Quito, 24 de Julio de 2014

Señores

Superintendencia de Compañías

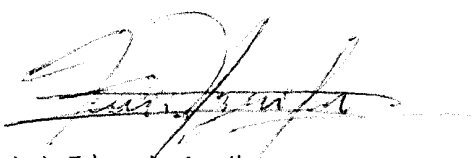
Presente

De mis consideraciones:

Yo, Luis Eduardo Aguilar con cedula de ciudadanía N° 171222456-5 cedo el espacio físico ubicado en la calle Antonio Granda Centeno N° 2016 y Av. Occidental, en la Ciudad de Quito, para que la Empresa KRUMED S.A. a través de su Representante Legal el Señor Santiago Ruiz Montalvo con cedula de ciudadanía N° 100147187-7 pueda llevar a cabo su giro de negocio.

Por la acogida que den a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Luis Eduardo Aguilar

C.C. 171222456-5

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CAPITULO UNO IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171222456-5

AGUILAR CHAVEZ LUIS EDUARDO

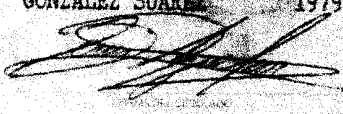
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

03 ENERO 1979

002-A 0046 00892 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUATORIANA***** V2443V4242

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS EDUARDO AGUILAR

MARCIA YOLANDA CHAVEZ

QUITO 27/07/2012

27/07/2024

DUP 0074076



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002

002 - 0207 1712224565

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILAR CHAVEZ LUIS EDUARDO

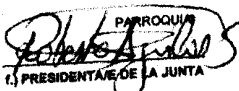
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO JIPLAPA 1

CANTON PARROQUIA 1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424
RUC: 1768154260001
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
VALIDO HASTA 27-03-2015

CUENTA N° 38042754
RUC: 1768154260001
CLIENTE: AGUILAR HINOJOSA LUIS EDUARDO
TELÉFONO: 22436677
DIRECCIÓN: GRANDA CENTENO LT 2000 DEP 3
PLACA PREDIAL: N39-240
N° DE MEDIDOR: 24090421
SECTOR: Chaupicruz
CTA. ESP: 0

FACTURA No. 001-001-001980877

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
13	038	10	001	00030	01	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico
15	0	SEC. ECO.	1

FACTURACIÓN	Real

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	15 4.65
ALCANTARILLADO	1 1.79
ADMIN. CLIENTES	1 2.10

MONTO SUBSIDIADO USD 7.21

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	8.54
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		8.54

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
23-06-2014 2156	23-07-2014 2171
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	
Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m3	27 m3
11-13	20
12-13	19
01-14	24
02-14	26
03-14	28
04-14	28
05-14	28
06-14	29
07-14	15
PERIODO	M3

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 27-07-2014
FECHA VENCIMIENTO 04-08-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento



TOTAL A PAGAR USD 8.54

RECAUDACIÓN